



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria JULIO 2011Fecha 21 de junio de 2011Presentado por: Administración**RESOLUCIÓN NÚMERO 1 DE LA SERIE 2011-2012**  
**(Proyecto de Resolución Número 51 de la Serie 2010-2011)**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS A SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, EL CONVENIO COLABORATIVO ENTRE LA ENTIDAD EL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE DE AGUAS BUENAS INC. A LOS FINES DE CEDER A ESTA ENTIDAD EL USO DE UN LOCAL DENTRO DE LAS FACILIDADES DEL COLISEO SAMUEL "SAMMY" RODRÍGUEZ; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.001 faculta al Alcalde, en representación del Municipio, a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley. Dispone además, en el Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos que incluye la operación de programas y cualesquiera otros que viabilicen dichos proyectos.

De igual forma, la Ley Núm. 81 de 1991, supra, dispone en su Artículo 2.001 (r), que todo contrato otorgado al amparo de esta Ley deberá ser aprobado mediante resolución a esos efectos por la Legislatura Municipal correspondiente.

**POR CUANTO:** Respecto a las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" en su Artículo 5.005 (b) dispone que será facultad de la Legislatura Municipal aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales.

**POR CUANTO:** El Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc. (en adelante "El Salón de la Fama del Deporte") es una corporación sin fines de lucro debidamente organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, registro número 45986, con Número Patronal 660-76-3422.

Su misión es honrar a las personas destacadas de todas las disciplinas deportivas. Sus servicios contemplan la implementación y evaluación de programas deportivos y comunitarios. Su propuesta general, entre otras funciones comunitarias, es el reconocimiento y exaltación de aquellos deportistas que le han dado gloria y honor al pueblo de Aguas Buenas, representándolo en diversas disciplinas deportivas.

**POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas es el titular del edificio en hormigón, donde está ubicado el Coliseo Multiusos Samuel “Sammy” Rodríguez, localizado en la Carretera 174, km. 22.5 del Barrio Mula del Municipio de Aguas Buenas.

**POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas y El Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas han estipulado un acuerdo de colaboración de diez (10) años durante el período de 2011-2021, con el propósito de que El Salón de la Fama del Deporte pueda continuar ofreciendo sus servicios en beneficio del pueblo de Aguas Buenas. A estos fines, se cederá un local de su propiedad dentro de las facilidades del Coliseo Multi-usos Samuel “Sammy” Rodríguez, específicamente el área de recepción, ubicado en la carretera 174, km. 22.5 del Bo. Mulas en Aguas Buenas.

**POR CUANTO:** De conformidad con las facultades en ley de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, le corresponde evaluar el referido Convenio Colaborativo entre El Salón de la Fama del Deporte Inc. y el Municipio de Aguas Buenas para su correspondiente autorización.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a suscribir en representación del Municipio de Aguas Buenas el Convenio Colaborativo entre “El Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc.” a los fines de ceder a esta entidad el uso de un local dentro de las facilidades del Coliseo Samuel “Sammy” Rodríguez.

**SECCIÓN 2DA:** Que el área a ser cedida a la entidad “Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc., será parte del área de recepción ubicada en los predios del Coliseo Samuel “Sammy Rodríguez, de mil cuatrocientos treinta y ocho pies cuadrados.

**SECCIÓN 3RA:** El Municipio cederá el uso de la propiedad a cambio de un canon de arrendamiento por la suma de \$1.00 mensual, el cual será depositado en la cuenta 01-02-04-87.06- Renta Propiedad. Mientras que será el Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc., se encargará del pago de las utilidades que incluye servicio de teléfono, internet y telecopiadora.

**SECCIÓN 4TA:** Que este Convenio Colaborativo tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha en que se haga entrega y tome posesión de las facilidades El Salón de Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc., de forma que pueda continuar ofreciendo los servicios que evidentemente abona a que el Municipio de Aguas Buenas, cumpla con los propósitos para lo cual fue creado.

**SECCIÓN 5TA:** Si cualquier inciso, artículo, sección o parte de la presente Resolución fuera declarado nulo por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones de las mismas, las cuales continuarán vigentes.

**SECCIÓN 6RA:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.

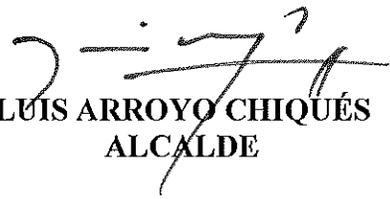
**SECCIÓN 7MA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 21 DE JULIO DE 2011.**

  
**HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA**  
**PRESIDENTA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**MARILYN I. SAURI BERRIOS**  
**SECRETARIA INTERINA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 22 DE JULIO DE 2011.**

  
**LUIS ARROYO CHIQUÉS**  
**ALCALDE**





## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA  
PRESIDENTA

## CERTIFICACIÓN

**YO, MARILYN I. SAURI BERRIOS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 1 de la Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de julio celebrada el 21 de julio de 2011.

VOTOS AFIRMATIVOS 8VOTOS ABSTENIDOS 1VOTOS EN CONTRA 0

**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

Nilsa L. García Cabrera  
Rafael Cardona Carvajal  
María M. Silva Rosa  
Guillermo Oyola Reyes  
Marangely Urtiadez Rodríguez  
José A. Aponte Rosario  
José M. Malavé Durant  
Roberto Velázquez Nieves

**CON LOS VOTOS ABSTENIDO** de los honorables:

José B. Canino Laporte

**AUSENTE Y EXCUSADOS**

José L. Batalla Delgado  
Carmen J. Ortiz Reyes

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 22 de julio de 2011.

  
Marilyn I. Sauri Berrios  
Secretaria Interina  
Legislatura Municipal





## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA  
PRESIDENTA

CONTRATO NÚMERO 2012-000\_\_\_\_\_

**CONVENIO COLABORATIVO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS  
Y LA ENTIDAD SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE DE  
AGUAS BUENAS, INC.**

---En la ciudad de Aguas Buenas, Puerto Rico, al de agosto de 2011. -----

-----**COMPARECEN**-----

---**DE LA PRIMERA PARTE:** El Municipio de Aguas Buenas, un organismo gubernamental al amparo de la Ley Número Ochenta y Uno (81) de treinta (30) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991), según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con Seguro Social Patronal número 660-43-3571, representado en este acto por el Alcalde, Honorable Luis Arroyo Chiqués, mayor de edad, soltero y vecino de Aguas Buenas, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado para este otorgamiento, en adelante denominado como **EL MUNICIPIO**.-----

---**DE LA SEGUNDA PARTE:** **EL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE DE AGUAS BUENAS, INC.**, una corporación sin fines de lucro debidamente organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, registro número 45986, con Número Patronal 660-76-3422, representado en este acto por su presidente, Porfirio Matos Cruz, mayor de edad, casado y vecino de Aguas Buenas, Puerto Rico, quien ha sido autorizado a comparecer mediante Declaración Jurada número 36,091 de 24 de febrero de 2011, en adelante denominado como **EL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE DE AGUAS BUENAS, INC.**-----

---La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según enmendada, en su artículo 2.001, inciso (e), faculta al Alcalde, en representación del Municipio, a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley. Dispone además, en el inciso (r) que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos, que incluye la operación de programas y

cualesquiera otros que viabilicen dichos proyectos, previo a la aprobación de la Legislatura Municipal.-----

---Se otorga este convenio aprobado por la Legislatura Municipal de acuerdo a la Resolución Número 1, de la Seric 2011-2012 de 21 de julio de 2011.-----

---Las partes declaran que tienen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, libres y voluntariamente.-----

-----**EXPONEN**-----

--- **PRIMERO:** Que el Alcalde está autorizado por Ley para llevar a cabo todos los acuerdos con el fin de realizar funciones del Gobierno Municipal de Aguas Buenas, en adelante denominado **EL MUNICIPIO.** -----

---- **SEGUNDO:** El Gobierno Municipal de Aguas Buenas, ha sido creado para servir a Aguas Buenas a través de diversos proyectos y actividades que:-----

---A. Promuevan actividades que mejoren la calidad de vida de la comunidad con el fin de fomentar la superación de los jóvenes mediante experiencias que estimulen su intelecto, les permitan descubrir y desarrollar intereses y habilidades deportivas y les provean alternativas atractivas para evitar el uso de alcohol y de sustancias controladas. -----

---B. Impulsen la integración familiar, comunitaria y voluntaria para promover los valores y principios que enriquecen la vida de los integrantes de una comunidad. -----

---C. Fortalezcan la habilidad de las familias para promover el desarrollo saludable de sus hijos.

---D. Ofrezcan servicios de apoyo para familias y sus hijos y a todas las comunidades, que sean efectivos, accesibles y a tono con sus necesidades.-----

---**TERCERO:** El Municipio es dueño en pleno dominio del edificio en hormigón, donde está ubicado el Coliseo Samuel “Sammy” Rodríguez, localizado en la Carretera 174, km. 22.5, del barrio Mula del Municipio de Aguas Buenas.-----

---**CUARTO:** Por su parte El Salón de la Fama es una organización sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes de Puerto Rico desde el año 2004. Su misión es honrar a las personas destacadas de todas las disciplinas deportivas. Estos servicios contemplan el desarrollo del ser humano en mente, cuerpo y espíritu como un ser activo, independiente, partícipe y gestor de sus procesos y cambios. Esto requiere de implementación y evaluación de los programas deportivos y comunitarios.-----

---**QUINTO:** Su propuesta general, entre otras funciones comunitarias, es el reconocimiento y exaltación de aquellos deportistas que le han dado gloria y honor al pueblo de Aguas Buenas, representándolo en diferentes deportes.-----

---Ambas partes han llegado a unos acuerdos que se sujetan a las siguientes: -----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

---**UNO:** El Municipio y El Salón de la Fama de Aguas Buenas establecen mediante el presente documento un acuerdo de colaboración de diez (10) años contados a partir de la fecha en que se haga entrega y tome posesión de las facilidades El Salón de Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc., de forma que pueda continuar ofreciendo los servicios que evidentemente abona a que el Municipio de Aguas Buenas, cumpla con los propósitos para lo cual fue creado. Mediante el acuerdo las partes se comprometen a lo siguiente: -----

---**A:** El Municipio cederá al Salón de la Fama, un espacio en el área de recepción dentro del Coliseo Samuel "Sammy" Rodríguez, de mil cuatrocientos treinta y ocho pies cuadrado (1,438 pc), en el cual será construido las facilidades para el Salón de la Fama de Aguas Buenas la cual estará constituida por un área de recepción de ciento ochenta y nueve pies cuadrados, un salón multiuso de doscientos siete pies cuadrados, un área de oficina de ciento diecinueve pies cuadrados y una galería de ochocientos setenta y cinco pies cuadrados.-----

---**DOS:** El Salón de la Fama hará gestiones para la aportación y cooperación de otras entidades y programas gubernamentales para sufragar sus gastos operacionales.-----

---**TRES:** Trimestralmente, El Salón de la Fama presentará al Municipio un informe de actividades y programas realizados para exaltar el deporte de Aguas Buenas.-----

---**CUATRO:** Anualmente, El Salón de la Fama deberá rendir un informe a la Legislatura Municipal sobre los programas, servicios y logros que rinde a la ciudadanía de Aguas Buenas.-----

---**CINCO:** Al finalizar el período establecido en este Acuerdo, las partes evaluarán el Acuerdo de Colaboración y tendrán la opción de renovar el presente acuerdo por un período adicional de diez (10) años.-----

---**SEIS:** Las partes estipulan que El Municipio cederá el uso de la propiedad a cambio de un canon de arrendamiento por la suma de un dólar (\$1.00) mensual, el cual será depositado en la cuenta 01-03-04-87.06 Renta de Propiedad.-----

---SIETE: Así mismo, antes del período de vigencia de este Acuerdo y/o el período de renovación establecido en este Acuerdo, ambas partes podrán dar por terminado el mismo si alguna parte incumple cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.-----

---OCHO: La propiedad objeto de este convenio será ocupada y utilizada por El Salón de la Fama para brindar de conformidad con los propósitos corporativos para los cuales fue creada comprometiéndose a cumplir con todas las leyes sanitarias, ordenanzas, reglas, órdenes y reglamentos que regulan la limpieza, ocupación y preservación de la propiedad.-----

---NUEVE: El Salón de la Fama no podrá sub-arrendar, ni total ni parcialmente, ni ceder en forma alguna el presente convenio ni el uso de estas facilidades a ninguna otra persona o entidad, sin la autorización escrita del Municipio.-----

---DIEZ: El Salón de la Fama queda obligado a conservar y a cuidar la propiedad cedida como lo haría un buen padre de familia o un buen propietario sin menoscabar o causar perjuicios a la propiedad objeto de este acuerdo.-----

---ONCE: El Salón de la Fama será responsable de llevar a cabo a su costa y cargo todas aquellas reparaciones necesarias a la propiedad o que surjan por motivo del uso negligente o inadecuado de la misma, menores de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), entendiéndose que las reparaciones mayores o mejoras permanentes al local que sean necesarias o surjan por vicios ocultos o de construcción de la propiedad serán de cuenta y cargo del Municipio.-----

---DOCE: El Salón de la Fama deberá devolver la propiedad en las mismas condiciones en que la ha recibido, salvo por el deterioro natural del tiempo, las reparaciones menores efectuadas, fuerza mayor o causa fortuita.-----

---TRECE: El Salón de la Fama declara conocer que el Municipio no puede hacer entrega del local, ni el convenio será efectivo hasta tanto provea las siguientes certificaciones:-----

---a. Certificación Negativa de Deuda Contributiva con el Departamento de Hacienda.-----

---b. Certificación de radicación de planillas en los últimos cinco (5) años (de ser en la negativa deberá entregar evidencia especificando las razones para no rendir planilla).-----

---c. Certificación de Deuda con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.-----

---d. Copia del Certificado Registro de Comerciante-----

---f. Copia del Certificado de Incorporación del Departamento de Estado. -----

---g. Copia Certificado de “ Good Standing”.-----

---**CATORCE:** El Salón de la Fama será responsable de actualizar todos los años estas certificaciones, pólizas y documentos, y entregados en el Departamento de Secretaría Municipal.-----

---**QUINCE:** El Salón de la Fama reconoce que en caso de existir deuda contributiva, el Municipio puede dejar sin efecto este Convenio y deberá cancelar el mismo inmediatamente.-----

---**DIECISEIS:** La obligación contractual aquí firmada por las partes será vinculante y obligatoria para sus sucesores en interés, administradores y/o sucesores designados de las partes.-

---**DIECISIETE:** Ambas partes certifican que no tienen intereses económicos o personales en común, salvo la formalización de este acuerdo. El Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc. certifica, además, que no tiene ningún tipo de conflicto de intereses al suscribir este Convenio y que ningún funcionario o empleado del Municipio o algún miembro de su entidad familiar tienen directa o indirectamente interés económico en el presente Convenio.-----

---**DIECIOCHO:** También certifica El Salón de la Fama que al presente no sostiene demanda ni litigio contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, municipios o corporaciones públicas -----

---**DIECINUEVE:** El Salón de la Fama autoriza la inspección y entrada periódica al inmueble por el Municipio o su representante autorizado, mediante previa coordinación para verificar la estructura o realizar aquellas mejoras o reparaciones necesarias, sin interrumpir las labores.-----

---**VEINTE:** Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de Aguas Buenas y/o el Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas, incurra en violación de la presente Resolución y el Convenio que aquí se suscribe o en la concesión de beneficios y obligaciones autorizados por éste.-----

---**VEINTI UNO:** Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de Aguas Buenas y/o el Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas, incurra en discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano. -----

---**VEINTIDOS:** Este Acuerdo contiene todos los términos del acuerdo entre las partes y no podrá ser modificado en ninguna forma, salvo mediante documento otorgado por ambas partes o sus respectivos sucesores. Este acuerdo se rige por las Leyes del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico y las partes así se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior, Sala de Caguas, en caso de que sea necesario dilucidar algún aspecto del presenta convenio-----

---**VEINTITRES:** Cualquier notificación de ambas partes, deberá ser entregada a la mano, o por correo.-----

---**VEINTICUATRO:** Todo permiso necesario o derecho o patente requerida o pagadera al Gobierno para la operación de El Salón de la Fama será gestionado y obtenido por dicha entidad.-----

---**VEINTICINCO:** El Municipio no será responsable por ningún daño o perjuicio que se ocasionare a persona alguna, atribuible a la negligencia en el uso, manejo, control y mantenimiento del local por parte de El Salón de la Fama. El Salón de la Fama se compromete a mantener una póliza de seguro de responsabilidad pública por la cantidad de un millón de dólares (\$1, 000,000.00), que cubra cualquier riesgo reclamado a beneficio del Municipio. Anualmente, El Salón de la Fama presentará un endoso del Seguro de Responsabilidad Pública a favor del Municipio.-----

---**VEINTISEIS:** Si cualquier inciso, artículo, sección o parte del presente Convenio fuera declarado nulo por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones de las mismas, las cuales continuarán vigentes.-----

---**VEINTISIETE:** El Salón de la Fama certifica que ningún servidor público del Municipio de Aguas Buenas o algún miembro de su unidad familiar tiene directa o indirectamente, interés pecuniario en este convenio.-----

---**VEINTIOCHO:** Que el Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc. certifica que no forma parte de su Junta Directiva ningún empleado, funcionario público del Municipio de Aguas Buenas, ni ningún miembro de su unidad familiar dentro del tercer grado de consanguinidad; esta condición es esencial para la vigencia de este convenio.-----

---**VEINTINUEVE:** El Salón de la Fama certifica que ningún servidor público le solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor de el Salón de la Fama o su representante.-----

---**TREINTA:** El Salón de la Fama no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo actos que configuren un conflicto de interés con EL MUNICIPIO o con la política pública de éste.-----

---**TREINTIUNO:** EL MUNICIPIO certifica que se le hace entrega de la Ley Número 84 de 18 de junio de 2002, Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es compromiso de El Salón de la Fama cumplir fielmente con la Ley y el Reglamento de Ética Gubernamental en todo lo que sea aplicable.-----

---**TREINTIDOS:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este convenio podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

---**TREINTITRES:** Ambas partes certifican que no tienen interés económico o personales en común, salvo la formalización de este convenio.-----

---**TREINTICUATRO:** Cualquier enmienda o modificación a este convenio, deberá ser acordado por escrito y firmado por ambas partes e incluida mediante la correspondiente enmienda al acuerdo original.-----

---**TREINTICINCO:** Que el Salón de la Fama del Deporte de Aguas Buenas, Inc. se compromete al fiel cumplimiento con todas las disposiciones del reglamento que rigen la administración y funcionamiento del Coliseo. -----

-----**ACEPTACIÓN**-----

---AMBAS PARTES, aceptan este convenio, en todas sus partes, por ser expresión fiel y exacta de lo antes expuesto. En testimonio de todo lo cual, las partes contratantes suscriben este acuerdo, obligándose así formalmente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones, y para hacerlo efectivo estampan aquí sus firmas en cada una de sus páginas, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy, \_\_\_ de agosto de 2011.-----

---

Luis Arroyo Chiqués  
Alcalde  
Municipio de Aguas Buenas  
Apartado 128  
Aguas Buenas, PR 00703  
Tel. 787-732-8239/ 787-732-4819

---

Porfirio Matos Cruz  
Presidente  
Salón de la Fama del Deporte de  
PO Box 464  
Aguas Buenas, PR 00703  
Cel. 787-675-4392